



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 13 de agosto de 2024

INFORME N° -2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG

A : **ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : PÉRDIDA DE LA BUENA PRO - LP N° 001-2024-MIDIS/PNCM

Referencia : PROVEIDO N° 020956-2024-MIDIS/PNCM-UA-CASG (08AGO2024)

Fecha elaboración : San Isidro, 13 de agosto de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 03 de abril del 2024 se publica a través del sistema electrónico de contrataciones del estado la convocatoria de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS".
- 1.2. Con fecha 01 de julio de 2024, se publicó la pérdida de la buena pro de la empresa adjudicataria Mochilas del Mundo S.R.L. debido a que no presentó la totalidad de documentos para perfeccionar el contrato.
- 1.3. Con fecha 12 de julio del 2024, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICIÓN DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS", a **ALEX COTRINA FERNANDEZ**.
- 1.4. Con fecha 30 de julio de 2024, se publicó en el sistema electrónico de contrataciones del estado el consentimiento de la buena pro de la mencionada Licitación Pública.
- 1.5. Con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Carta S/N (Expediente N°2024-84033), **ALEX COTRINA FERNANDEZ** comunica que no cuenta con solvencia económica y operativa para asumir el compromiso, razón por la cual desiste del perfeccionamiento del contrato derivado procedimiento de selección de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "La Ley".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **S1FLEWG**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "El Reglamento".
- 2.3. Procedimiento "Supervisión de perfeccionamiento y ejecución contractual de las Contrataciones Públicas del Programa Nacional Cuna Más", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 619-2020-MIDIS/PNCM.
- 2.4. Directivas y Opiniones del OSCE.

III. ANÁLISIS

De la pérdida de la buena pro:

- 3.1. El artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), indica respecto a la obligación que tienen las partes para contratar:

"Artículo 136.- Obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.

136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal."

- 3.2. Asimismo, el artículo 141° del Reglamento, refiere sobre el plazo y procedimiento a seguir para el perfeccionamiento del contrato:

"Artículo 141.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

1) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: S1FLEWG



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

2) (...)

3) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

(...)."

- 3.3. Con fecha 01 de julio de 2024, se publicó la pérdida de la buena pro de la empresa adjudicataria Mochilas del Mundo S.R.L. debido a que no presentó la totalidad de documentos para perfeccionar el contrato.
- 3.4. Con fecha 12 de julio del 2024, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS", al segundo postor adjudicatario ALEX COTRINA FERNANDEZ.
- 1.6. Asimismo, con fecha 30 de julio de 2024 se publicó en el sistema electrónico de contrataciones del estado el consentimiento de la buena pro de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1, a favor de ALEX COTRINA FERNANDEZ.
- 1.7. Con fecha 07 de agosto de 2024, mediante Carta S/N (Expediente N°2024-84033), ALEX COTRINA FERNANDEZ comunica que no cuenta con solvencia económica y operativa para asumir el compromiso, razón por la cual desiste del perfeccionamiento del contrato derivado procedimiento de selección de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1; sin embargo, esta comunicación no lo exime de la obligatoriedad que se tiene para perfeccionar contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8. Ahora bien, conforme a la fecha de consentimiento a favor del señor ALEX COTRINA FERNANDEZ, tuvo hasta el 12 de agosto de 2024 para presentar los documentos de perfeccionamiento de contrato derivado de la Licitación Pública N°001-2024-MIDIS/PNCM-1 "ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS", conforme a lo establecido al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, no ha cumplido con presentar los documentos para el perfeccionamiento de contrato.
- 1.9. Por consiguiente, conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Programa Nacional Cuna Más publicar a través del SEACE, la pérdida de la buena pro a ALEX COTRINA FERNANDEZ, LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MIDIS/PNCM, para la "ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: S1FLEWG



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NACIONAL CUNA MAS" por no haber cumplido con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento de contrato.

IV) CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1. Por los argumentos expuestos, se concluye que ALEX COTRINA FERNANDEZ, ha perdido automáticamente la Buena Pro debido a que no presentó dentro del plazo previsto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, documentación exigida en las Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MIDIS/PNCM, para la "ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS".
- 4.2. Se recomienda devolver el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin de que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 141.3 del Artículo 141 del Reglamento.
- 4.3. Sin perjuicio de ello, se iniciarán las acciones del caso, a efectos de solicitar ante el Tribunal de Contrataciones la sanción administrativa correspondiente para ALEX COTRINA FERNANDEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado

Es todo lo que informo para su conocimiento y los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado por

ALDO JESUS PEÑA CERON
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Programa Nacional Cuna Más

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **S1FLEWG**



Lima, 05 de agosto del 2024

Señores
PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
 Av. Arequipa N 2637
 San Isidro
 Presente.-

Atención : Unidad de Administración

Asunto : Desistimiento de perfeccionamiento de contrato de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDIS/PNCM - **ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO DE ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**

De nuestra consideración:

Mediante el presente es grato saludarlos y con relación a lo indicado en el asunto cabe indicar lo siguiente:

1. Con fecha 03/04/2024, el Programa Nacional Cuna Mas realiza la convocatoria de la Licitación pública N° 001-2024-MIDIS/PNCM - **ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO DE ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS.**
2. De acuerdo al cronograma, el día **06 de mayo del 2024** fue la presentación de propuestas, fecha en la cual presentamos nuestra oferta en el referido procedimiento de selección, continuamente, el Comité de Selección, con fecha 30 de mayo del 2024, realizó la evaluación y otorgamiento de la buena pro, adjudicándola a la empresa Mochilas del Mundo S.R.L., quedando mi representada en el segundo lugar del orden de prelación.
3. Sin embargo, la empresa adjudicada indicada en el párrafo anterior, pierde la buena pro al no suscribir el respectivo contrato, razón por la cual, con fecha 12 de julio del 2024, la Entidad nos adjudica la buena pro por haber ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, la cual se consintió el día 30 de julio del 2024.

Actualmente nos encontramos en la etapa del plazo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, al respecto, cabe mencionar que, habiéndose me adjudicado la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDIS/PNCM - **ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO DE ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS** nos resulta imposible suscribir el contrato para la prestación del servicio, debido que, al tiempo transcurrido desde

la fecha de presentación de mi propuesta (06/05/2024) y al no haber sido adjudicados con la buena pro en su momento, nuestra empresa ha asumido nuevos compromisos contractuales con el presupuesto programado para dicho procedimiento de selección, asimismo, en mi calidad de MYPE, actualmente no contamos con la solvencia económica y operativa para asumir este nuevo compromiso, razón por la cual, con mucho pesar, desistimos en el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública N° 001-2024-MIDIS/PNCM - **ADQUISICION DE BOLSO TERMICO PARA EL TRASLADO DE ALIMENTOS DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS**, por las razones antes expuestas.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo de ustedes

Atentamente


CONFECIONES "COTRINA"
Alex Cotrina Fernández
GERENTE GENERAL

ALEX COTRINA FERNANDEZ
RUC N° 10431832378